

# **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Resolución Directoral Regional Nº

0173 -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 18 AGO 2016

## VISTO:

El Informe de Precalificación N°074-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N°106-2015-GRA/ST que se adjunta en 207 folios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley Nº 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador





entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...). Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que "el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°649-2015-GRA/GRA-GG de fecha 10 de setiembre de 2015, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha 17 de Agosto de 2016, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el Informe de Precalificación N°074-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al expediente disciplinario N°106-2015-GRA/ST, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

Que, mediante Oficio N°024-2015 (C.F.2014-554)-MP/FN-3ra-FPPCH-DFA, de fecha 15 de julio del 2015, la el Sr. Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, remite en 195 folios, copias certificadas pertinentes de los actuados de la investigación signada con el número de Carpeta Fiscal Nº 1606010102-2014-554-0, seguida contra Efraín Pillaca Esquivel, Walmer Ochoa Cuba, Carlos Arturo Lavy León y Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en las modalidades de Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de Elida Gonzáles Palomino, en virtud de lo dispuesto en la tercera parte resolutiva de la Disposición Nº 01-2015-MP/FN-3ra.FPPCH-DFA, de fecha 15 de julio de 2015, a fojas 195.

Que, con Disposición Nº 01-2015-MP/FN-3ra.FPPCH-DFA, de fecha 15 de julio de 2015, en la Tercera parte resolutiva, se establece que conforme a lo advertido en los fundamentos 3.16 y 3.17 de la presente resolución,





EXTRANTESE copias certificadas pertinentes y REMITASE al Director de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones de Ley, respecto a la presunta inconducta funcional en que habrían incurrido los funcionarios Efraín Pillaca Esquivel, Walmer Ochoa Cuba, Carlos Arturo Lavy León y Zomeli Francisco Valladares Rodríguez, en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, a fojas 184.

Que, mediante Informe N°01-2015-GRA-OCI/RAAV, de fecha 27 de Agosto del 2015, el Asistente Legal OCI-GRA Abog. Rimac Atencio Venegas, en la conclusión 3.2) establece que al Órgano de Control Institucional, como parte del Sistema Nacional de Control, corresponde identificar responsabilidad funcional, es decir faltas graves y muy graves; en ese sentido, menciona que no es posible identificar infracción por responsabilidad administrativa funcional, por la no renovación del contrato de suplencia de la ex servidora Elida Gonzales Palomino. Recomendando que advertido los hechos materia de denuncia de la ex servidora antes citada, se hace necesario exhortar a la Oficina de Recursos Humanos para que en lo sucesivo tome las acciones que corresponda para que el uso del presupuesto, en la contratación de personal, sea con sujeción a la Ley de Presupuesto, a fin de evitar perjuicio económico a la Entidad, a fojas 196 al 198.

Que, con Oficio N°1056-2015-GRA-OCI, de fecha 18 de setiembre de 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica que el numeral 7.4.1, literal b) de la Directiva N° 07-2015-CG/PROCAL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, establece como prohibición para el jefe y personal del OCI, el de verificar denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos referidos a la relación laboral de los funcionarios y servidores de la entidad, como es, en este caso, de la ex servidora. Menciona que no obstante lo antes señalado, en mérito a la recomendación del informe N° 01-2015-GRA-OCI/RAAV, se hace necesario exhortar a la Oficina de Recursos Humanos, para que adopte las acciones que corresponda en la contratación de personal, en salvaguarda del presupuesto institucional, asì como para evitar procesos judiciales como el presente, a fojas 199.

Que, mediante el Decreto Nº 12246-2015-GRA/ORADM-ORH, se remite el Oficio Nº 1056-2015-GRA/OCI y demás antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que inicie las acciones administrativas conforme al Informe Nº 01-2015, por las irregularidades en la contratación, a fijas 199.

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo Nº106-2015-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:





Que, con Resolución Directoral N°0344-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 04 de Setiembre de 2012, se resuelve en el Artículo Primero, **Contratar** bajo el Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza reservada por Suplencia Temporal Nº 102 del PAP y 115 del CAP, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de agosto al 31 de octubre de 2012, a fojas 19 y 20.

Que, con Resolución Directoral N°139-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 06 de mayo del 2013, se resuelve en el Artículo Primero, **Contratar** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo del Proyecto: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, del 05 de febrero al 31 de mayo de 2013, a fojas 17 y 18.

Que, mediante Resolución Directoral N°0226-2013-GRA/GR-GG, de fecha 18 de Junio de 2013, se Resuelve en el Artículo Primero, **Prorrogar**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo del Proyecto: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, del 01 de junio al 30 de setiembre de 2013, a fojas 15 y 16.

Que, con Resolución Directoral N°0521-2013-GRA/GR-GG, de fecha 18 de Octubre de 2013, se Resuelve en el Artículo Primero, **Prorrogar**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo del Proyecto: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013, a fojas 13 y 14.

Que, mediante Resolución Directoral N°0347-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de Junio de 2014, se Resuelve en el Artículo Primero, **Prorrogar,** los servicios personales por suplencia, bajo el régimen laboral Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276 de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 190 del PAP y 208 de CNP, Nivel Remunerativo SPC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho con eficacia





anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2014, a fojas 8 y 9.

Que, con Resolución Directoral N°141-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de marzo del 2014, se resuelve en el Artículo Primero, **Contratar** los servicios personales por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276, de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 190 del PAP y 208 del CNP, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 02 de enero al 28 de febrero de 2014, en reemplazo del trabajador JESÙS ARCE AGUADO, a fojas 12 y 13.

Que, mediante Resolución Directoral N°0200-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 03 de Abril de 2014, se Resuelve en el Artículo Primero, **Prorrogar**, los servicios personales por suplencia, bajo el régimen laboral Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276 de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 190 del PAP y 208 de CNP, Nivel Remunerativo SPC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 al 31 de marzo de 2014, en reemplazo del trabajador JESÙS ARCE AGUADO, a fojas 10 y 11.

Que, con Resolución Directoral N°0347-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de Junio de 2014, se Resuelve en el Artículo Primero, **Prorrogar**, los servicios personales por suplencia, bajo el régimen laboral Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276 de la Sra. Elida Gonzales Palomino, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 190 del PAP y 208 de CNP, Nivel Remunerativo SPC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2014, en reemplazo del trabajador JESÙS ARCE AGUADO, a fojas 8 y 9.

Que, mediante escrito de fecha 29 de abril de 2014, el Sr. Jesús Arce Aguado, menciona al Presidente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, que por razones muy personales y atendiendo a un interés familiar solicita a aceptar su solicitud de DAR POR TERMINO A LA CARRERA PÙBLICA, en su condición de trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, según acredita





mediante Resolución Ejecutiva Regional N -2014-GRLW/PRES, en aplicación del literal b) del Artículo 182 del Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, a fojas 36.

Que, con escrito fecha 24 de junio de 2014, la Srta. Elida Gonzales Palomino, reitera pedido de renovación de contrato y manifiesta que viene trabajando en la Gerencia Regional de Desarrollo Social en calidad de contratada de esta institución, como Asistenta Administrativa de las metas y solicita su renovación de contrata. Precisa que con Oficio Nº 751-2014-GRA/GG-GRDS de fecha 09 de junio de 2014 y autorizado con Decreto Nº 4329-GRA/PRES-GG (ORADM su atención Julio – Setiembre 2014), la misma que es remitido a la Oficina Regional de Administración, menciona también que a la fecha pasaron 45 días, verificando que fue remitido a la Unidad de Administración de Personal, donde le manifestaron que el Oficio Nº 751-2014-GRA/GG-GRDS y sus antecedentes, forma parte del expediente de otra persona, y extrañada por lo manifestado, SOLICITA, priorice el trámite de renovación de contrata, ya que su persona será perjudicada económicamente el mes de julio de 2014, por el retraso del trámite de renovación de contrata, a fojas 162.

Que, con Informe Nº 027-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH, de fecha 04 de junio de 2014, el Sub Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente de Desarrollo Social, la renovación de contrata de Elida Gonzales Palomino, según el documento de la referencia y Memorando Nº 001-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS y Memorando Nº 029-2014-GRA/GG-GRDS, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, como responsable administrativo de las Metas 78, 87 y 79, a fojas 160.

Que, con Oficio Nº 0751-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 04 de junio de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrata de la srta. Elida Gonzales Palomino, como Asistente Administrativo a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la plaza de Jesús Arce Aguado, en calidad de SUPLENCIA TEMPORAL, mientras se determina la situación del Sr. Jesús Arce aguado, a fojas 165.

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 32-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 04 de julio de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica a la trabajadora Elida Gonzales Palomino y otros, cumplir con el horario de trabajo y el Reglamento de Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo, exhortarle que el horario de trabajo es de 7:30 am, a 4:30 pm., debiendo registrar el ingreso hasta Las 07:35 am (05 minutos que serán consideradas como tardanza), a fojas 48.

Que, con Memorando Múltiple Nº 35-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 16 de julio de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica a la trabajadora Elida Gonzales Palomino y otros, que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 23º literal c) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Publico, sobre





Prohibiciones de "Realizar Actividad Política Partidaria Durante el Cumplimiento de las Labores", concordante con el Artículo 135º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, que estatuye: "Los Funcionarios y Servidores están prohibidos de practicar actividades político-partidarias en su centro de trabajo y en cualquier entidad del estado" y numeral 3) del Artículo 8º de la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública" que señala: "Prohibición de Realizar Actividades de Proselitismo Político"; a fojas 47.

Que, mediante Memorando Nº 0258-2014-GRA-GG/GRDS-SGSS-SGDH, de fecha 27 de Julio de 2014, el Sub Gerente de Desarrollo Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la trabajadora Srta. Elida Gonzales Palomino, para comunicar el que a partir de la fecha se le asigna las funciones como Responsable Administrativo de la Meta 86 Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ayacucho, debiendo coordinar respectivamente con la Gerencia y el Responsable de Meta en las acciones tomadas, le solicita también avance financiero, saldo de materiales de escritorio y equipos, a fojas 153.

Que, con Oficio Nº 1057-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 30 de julio de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrata de la Srta. Elida Gonzales Palomino, quien viene laborando como Responsable Administrativo de las metas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fojas 164.

Que, mediante Oficio Nº 1048-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 30 de julio de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos, la renovación de contrata de la Srta. Elida Gonzales Palomino, quien viene laborando como Responsable Administrativo de las Metas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fojas 163.

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N°157-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 15 de mayo del 2014, se resuelve en el Artículo Primero, Prorrogar con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma, como Administradora del Proyecto Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Gobierno Regional de Ayacucho, de Infraestructura para la Liquidación y cierre de obras del Gobierno Regional de Ayacucho, a fojas 60 y 62.

Que, mediante Resolución Directoral N°490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 01 de agosto del 2014, se resuelve en el Artículo Primero, Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2014-GRA/PRES-GG, en lo que concierne a la vigencia de contrato que se indica del 01 de mayo al 31 de julio de 2014, debiendo ser el 01 de mayo al 30 de junio de 2014, por estar la Gerencia General del Gobierno Regional de





Ayacucho, autorizando la contrata por suplencia temporal por el periodo del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014; y en Artículo Segundo se resuelve, Contratar, los servicios personales por suplencia temporal en plaza reservada; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; a la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014, a fojas 63 y 64.

Que, mediante Oficio Nº 01252-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 01 de Agosto de 2014, el Director de la Oficina de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de remitir adjunto el Oficio Nº 751-2014-GRA/GG-GRDS, sobre renovación de contrato de la Srta. Elida Gonzales Palomino, al respecto menciona, que remite copia del Informe Nº 425-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP y del Oficio Nº 1058-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, fojas 152.

Que, mediante Informe Nº 425-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 08 de agosto de 2014, el Especialista Administrativo II comunica al Director de la Oficina de Recursos Humanos, que en la Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP Nivel Remunerativo SPC. Cargo de Especialista Administrativo II; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, se encontró las siguientes observaciones:

#### Con relación a la Sra. CPCC. Yolanda Mendoza Ochatoma:

- Mediante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la propuesta de contrato por suplencia temporal en la plaza aludida.
- Mediante Decreto Nº 4110-2014-GRA/PRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza el contrato por los meses de julio, agosto y setiembre de 2014.
- Se aprecia que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0157-2014-GRA/PRES-GG de fecha 15 de mayo de 2014, la precitada trabajadora se encuentra con contrato vigente al 31 de julio de 2014.
- La precitada trabajadora actualmente viene laborando en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

# Con relación a la Sra. Elida Gonzales Palomino:

 El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato por suplencia temporal, por estar actualmente ocupando la plaza en mención a partir del mes de enero de 2014.





 Mediante decreto Nº 4329-2014-GRA/PRE-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza la prórroga de contrato de la indicada señorita por los meses de julio, agosto y setiembre de 2014.

Que, por tanto, teniendo en cuenta que la plaza indicada líneas arriba, está ubicado en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, y las dos propuestas pretenden ocupar la misma plaza, por lo que, sugiere se derive a las instancias correspondientes a fin de que previa evaluación de los expedientes determinen la persona a ocupar la plaza en mención, a fojas 58 y 59.

Que, mediante Oficio Nº 01296-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 11 de Agosto de 2014, el Director de la Oficina de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de devolver los Oficios Nº 1048 y 1057-2014-GRA/GG-GRDS, sobre renovación de contrato de la Srta. Elida Gonzales Palomino, al respecto menciona que no es posible el contrato solicitado en la plaza 190 del PAP y 298 del CNP; en razón a que mediante Resolución Directoral Nº 490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, ha sido contratada la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma (reincorporada vía mandato judicial), por determinación de la Gerencia General Regional, acción que se hizo conocer con Oficio Nº 1252-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 01 de agosto de 2014, a fojas 153.

Que, con Memorando Múltiple Nº 46-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 11 de agosto de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica a la trabajadora Elida Gonzales Palomino y otros, sobre el IV Congreso Nacional de Juventudes, que está como Sede la Región Ayacucho y responsable en la organización la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por ello se formó comisiones para una mejor coordinación con la SENAJU y llevar con éxito el IV Congreso, dicho evento se llevará a cabo el 21, 22 y 23 de agosto de 2014, a fojas 40.

Que, mediante Oficio Nº 07-2014-GRA/GG-GRDS-CONTROL DE ASISTENCIA, de fecha 15 de agosto de 2014, el Responsable de Control de Asistencia remite a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, el Record de Asistencia correspondiente al mes de julio de 2014 de la trabajadora Elida Gonzales Palomino, a fojas 55 y 56.

Que, con Informe Nº 20-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-EGP, de fecha 18 de agosto de 2014, la Sra. Elida Gonzales Palomino, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Social, y solicita el pago de su haber del mes de Julio 2014, para lo cual remite su record de asistencia, a fojas 54.

Que, mediante Informe N° 25-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-EGP, de fecha 18 de agosto de 2014, la Sra. Elida Gonzales Palomino, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Social, y solicita el pago de su haber del mes de agosto de 2014, así como también el pago correspondiente al mes de Julio 2014, a fojas 53.





Que, al respecto el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece como uno de los **deberes del servidor público**:

Artículo 3°, inciso d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Artículo 21°, inciso a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del país y considerando que trasciende los periodos de gobierno, inciso d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".

Artículo 28°.- Son faltas de carácter disciplinario:

- \*a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento;
- d) La Negligencia en el desempeño de las funciones

Por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece como obligaciones de todo servidor público:

# FUNCIONARIO O SERVIDOR PÙBLICO: SUMISIÒN A OBLIGACIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 126°.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento.

# HONESTIDAD: COMPORTAMIENTO EJEMPLAR

Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; asì como, con decoro y honradez en su vida social.

Que, el Manual del Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional N°30-2008-GRA/CR, establece:

Funciones Generales de la Oficina de Recursos Humanos - CAPITULO VI, pg.213.

literal i) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de personal de conformidad a la normativa vigente;

Que, por consiguiente estando a los fundamos expuestos en la Disposición Nº 01-2015-MP/FN-3ra.FPPCH-DFA, a fojas 184 y 194 y demás actuados que obran en el expediente disciplinario; se imputa presunta responsabilidad administrativa, al siguiente servidor público:





AL ABOG. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, Director de la Oficina de Recursos Humanos:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso a), del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, que estipula "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO"; puesto que el mencionado trabajador habría transgredido sus deberes y obligaciones establecidas en el inciso d) del artículo 3° del Decreto Legislativo 276 que señala respectivamente "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", concordante con lo dispuesto en el inciso a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 que señala respectivamente "Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del país y considerando que trasciende los periodos de gobierno; "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", concordante con lo dispuesto en el artículo 126º, 127º, del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, cuyo texto señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento"; "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social"; por cuanto el citado trabajador ABOG. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN, en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos, no habría cumplido con sus funciones de actuar con corrección, diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, previstas en las citadas disposiciones legales y las funciones establecidas en el CAPITULO VI, pg. 213 del Manual del Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional Nº30-2008-GRA/CR, que precisa en el literal a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de personal de conformidad a la normativa vigente; por cuanto de los actuados existen indicios que hacen presumir que el mencionado trabajador ABOG. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, en clara trasgresión a sus funciones, omitió adoptar acciones administrativas relacionadas al control de la contratación y permanencia del personal, consintiendo que la Srta. Elida Gonzales Palomino, continúe laborando sin contrato en la Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP Nivel Remunerativo SPC. Cargo de Especialista Administrativo II, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo último contrato fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2014 según Resolución N°0347-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y pese a los requerimientos de renovación de contrata efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe Nº 027-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH (fojas 160), de fecha 04 de junio de 2014, Oficio Nº 0751-2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 165), de fecha 04 de junio de 2014, Oficio Nº 1057-





2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 164), de fecha 30 de julio de 2014, Oficio Nº 1048-2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 163), de fecha 30 de julio de 2014, omitió pronunciarse oportunamente respecto al pedido de la renovación de contrato de la señora Elida Gonzàles Palomino (1 de julio al 31 de diciembre de 2014) solicitado con Oficio Nº751-2014-GRA/GG-GRDS de fs.148 y recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos el 1 de julio de 2014 y posteriormente CONTRATÓ a la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma, mediante Resolución Directoral N°490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-QRH, de fecha 01 de agosto del 2014, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17° numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014, a fojas 63 y 64. Evidenciando una falta de diligencia y cumplimiento de sus funciones, por cuanto con Oficio Nº 01296-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 11 de Agosto de 2014, el Director de la Oficina de Recursos Humanos devuelve al Gerente de Desarrollo Social los Oficios Nº 1048 y 1057-2014-GRA/GG-GRDS, sobre renovación de contrato de la Srta. Elida Gonzales Palomino y comunica la no renovación del contrato de la señora Elida Gonzales Palomina, solicitado en la plaza 190 del PAP y 298 del CNP; en razón a que mediante Resolución Directoral Nº 490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, ha sido contratada la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma (reincorporada vía mandato judicial), por determinación de la Gerencia General Regional, pudiendo verificarse que durante este período del 01 de julio al 18 de agosto de 2014 la mencionada sra. Elida Gonzales Palomino habría laborado con normalidad y registrando su record de asistencia, conforme a la documentación que corre a fojas 40, 53, 54, 55, 56, la cual se habría visto perjudicada por la inacción del imputado.





FALTA DE CARÀCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, que estipula "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"; por cuanto el citado trabajador ABOG. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos, no habría cumplido con sus funciones de actuar con corrección, diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, previstas en las citadas disposiciones legales y las funciones establecidas en el CAPITULO VI, pg. 213 del Manual del Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Regional Nº30-2008-GRA/CR, que precisa en el literal a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de personal de conformidad a la normativa vigente; por cuanto de los actuados existen indicios que hacen presumir que el mencionado trabajador ABOG. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, en clara trasgresión a sus funciones, omitió adoptar acciones administrativas relacionadas al control de la contratación y permanencia del personal, consintiendo que la Srta. Elida Gonzales

Palomino, continúe laborando sin contrato en la Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP Nivel Remunerativo SPC. Cargo de Especialista Administrativo II, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo último contrato fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2014 según Resolución Directoral N°0347-2014-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y pese a los requerimientos de renovación de contrata efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe Nº 027-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH (fojas 160), de fecha 04 de junio de 2014, Oficio Nº 0751-2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 165), de fecha 04 de junio de 2014, Oficio Nº 1057-2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 164), de fecha 30 de julio de 2014, Oficio Nº 1048-2014-GRA/GG-GRDS (Fojas 163), de fecha 30 de julio de 2014, omitió pronunciarse oportunamente respecto al pedido de la renovación de contrato de la señora Elida Gonzàles Palomino (1 de julio al 31 de diciembre de 2014) solicitado con Oficio Nº751-2014-GRA/GG-GRDS de fs.148 y recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos el 1 de julio de 2014 y posteriormente CONTRATÓ a la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma, mediante Resolución Directoral N°490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 01 de agosto del 2014, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17º numeral 17.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014, a fojas 63 y 64. Evidenciando una falta de diligencia y cumplimiento de sus funciones, por cuanto con Oficio Nº 01296-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 11 de Agosto de 2014, el Director de la Oficina de Recursos Humanos devuelve al Gerente de Desarrollo Social los Oficios Nº 1048 y 1057-2014-GRA/GG-GRDS, sobre renovación de contrato de la Srta. Elida Gonzales Palomino y comunica la no renovación del contrato de la señora Elida Gonzales Palomina, solicitado en la plaza 190 del PAP y 298 del CNP; en razón a que mediante Resolución Directoral Nº 490-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, ha sido contratada la Sra. Yolanda Mendoza Ochatoma (reincorporada vía mandato judicial), por determinación de la Gerencia General Regional, pudiendo verificarse que durante este período del 01 de julio al 18 de agosto de 2014 la mencionada sra. Elida Gonzales Palomino habría laborado con normalidad y registrando su record de asistencia, conforme a la documentación que corre a fojas 40, 53, 54, 55, 56, la cual se habría visto perjudicada por la inacción del imputado.

O Director Marketal L. Actually Const.



Que, por lo que habiendo sido identificado el presunto responsable y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92º de la Ley Nº 30057; del artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del

numeral 8.2 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057"; se dispone por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÒN, en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN, por su actuación de Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario establecida en los incisos a) y d), del artículo 28° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al procesado, que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111º del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16º de la de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir el descargo y/o pedido de prórroga ante esta Dirección de la Oficina Regional de Administración, Órgano Instructor del presente procedimiento y presentarlo ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, al procesado que se encuentra sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tiene derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96º del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a

Directol Regional Reg



que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la SECRETARÍA GENERAL efectúe la devolución del expediente disciplinario N°106-2015-GRA/ST a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, una vez que se cumpla con la notificación respectiva a los procesados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la SECRETARÍA GENERAL efectúe NOTIFICACIÓN de la presente resolución a los procesados, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se notifique a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



